**COMANDO LOGISTICO**
**CENTRO FINANCIERO 5**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5**

## CONTRATO Nº 27/12

**La UOC Nº 5 - COMANDO LOGISTICO**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Avda. Artigas Nº 920 c/ Perú - Telefax N° **213.812** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA** con C. I. C. Nº **485.927,** por una parte, y por la otra, la firma **DISTRIBUIDORA TVM, RUC Nº 281567-2,** domiciliada en la Avda Cacique Lambaré Nº 3743, de la Ciudad de Lambaré, Teléfono Nº **907780,** República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **TEODORO VARGAS MENDOZA** con Cedula de Identidad Nº 281.567, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE LA LPN Nº 02/12 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

**1. OBJETO**
"ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS"

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y sus Adendas o modificaciones.
(b) Contrato;
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 320 TEXTILES Y VESTUARIOS, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (GS 289.627.500)**, de los siguientes programas mencionados más abajo.

| PROGRAMA | SGOG | FF | DIRECCION | MONTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2.9 | 320 | 10 | DISERINTE | 289.627.500 |
| **TOTAL** | | | | **289.627.500** |

**3.2. El Director de la Dirección afectada en el presente contrato será responsable del estricto cumplimiento del mismo y de la correcta ejecución tal como lo establece el Art 82 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Art 106 del Decreto Reglamentario, conforme a la Resolución de Adjudicación Nº 20/12 de fecha 14 de Marzo de 2012.**

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 227.694.-

DISTRIBUIDORA TVM
de Teodoro Vargas Mendoza

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 02/12, convocado por la UOC Nº 5 - COMLOG, según resolución Nº 02/12 del 05 de Enero de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 20/12 del 14 de Marzo de 2012.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

| DISERINTE | | | DISTRIBUIDORA TVM | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CODIGO DE CATALOGO | DESCRIPCION | MARCA | PROCEDENCIA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 20 | 53141507-001 | Broche de gancho | ASATEX | CHINA | Unidades | 1.400 | 350 | 490.000 |
| 23 | 53102402-001 | Calcetín color negro de algodón para diario | ASATEX | CHINA | Pares | 3.800 | 2.890 | 10.982.000 |
| 56 | 24141604-001 | Entretela sintética de 1 Mts de ancho . | ROLAC | CHINA | metros | 1.800 | 7.260 | 13.068.000 |
| 81 | 11151702-001 | Hilo overlock n° 50/2000 Mts | ASTRO | CHINA | cono | 1.100 | 9.100 | 10.010.000 |
| 101 | 53102707-001 | Remera frisa m/larga de algodón cuello escote V color v/o | MINOTRU | NACIONAL | Unidades | 2.200 | 24.975 | 54.945.000 |
| 108 | 12352206-001 | Tela gris perla Licemil de 1,50mts de ancho | ROLAC | CHINA | metros | 100 | 7.000 | 700.000 |
| 111 | 11161703-001 | Hombrera para saco en pares de algodón . | ASTRO | NACIONAL | Pares | 1.200 | 1.092 | 1.310.400 |
| 119 | 53102701-001 | Vaqueta negra de 1° (vacuno) en pie2 | ITENA | NACIONAL | Pie2 | 23.010 | 6.710 | 154.397.100 |
| 121 | 53102701-001 | Vaqueta negra fina (descarne) (vacuno) en pie2 | CM | BRASIL | Pie2 | 9.500 | 3.840 | 36.480.000 |
| 122 | 53102701-001 | Virola negra de goma en mts. | CM | BRASIL | metros | 3.000 | 2.415 | 7.245.000 |
| SUMA TOTAL ADJUDICADO | | | | | | | | 289.627.500 |

**SON GUARANIES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS.-**
El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es .....

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**
Los bienes serán entregados en el lugar que figura en la lista arriba mencionada correspondiente y conforme al cronograma de suministro que se adjunta más abajo y serán formalizadas por Orden de Compra de la Unidad que figura en el Punto 3, del presente contrato:

EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA CONFORME A LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA ORDEN DE COMPRA POR LA FIRMA **DISTRIBUIDORA TVM**, QUE DEBERA INICIAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PBC.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**
El Programa de ejecución de los trabajos/suministros a realizarse/proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

DISTRIBUIDORA TVM
*de Teodoro Vargas Mendoza*

**9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley Nº 2051).**

9.1 Las garantías para el fiel cumplimiento del contrato de provisión de los bienes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y **deberá ser presentado a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios y corridos siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al 5% (cinco) del monto total del contrato**.

**10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

*Conforme a la lista de bienes descripta en el* ***Punto 6 del presente Contrato.***

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.*

*Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".*

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

DISTRIBUIDORA TVM
de Teodoro Vargas Mendozo

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23... días del mes de ..Marzo..... de 2012.

**TEODORA VARGAS MENDOZA**
**CIC Nº 281.567**
**CONTRATISTA**

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

**GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA**
**CIC Nº 485.927**
**CONTRATANTE**

DISTRIBUIDORA TVM
de Teodoro Vargas Mendoza